Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TIENDA YAMAHA con NIT. No. 71638866-9
DEMANDADO	DIANGIBEL DEL CARMEN SANCHEZ PLAZA CC 1.067.968.924 VICTOR MANUEL RIOS BOHORQUEZ con CC No. 1.063.149.816
RADICADO	231624089001 2021– 00406- 00
ASUNTO	INADMISION

Al despacho la presente demanda de la referencia, dentro de la cual el Despacho procede a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente.

Enuncia el artículo 82 del C.G.P. los requisitos de la demanda, en el numeral 2 enuncia que se debe indicar en la misma "*El nombre y domicilio de las partes y, …"* por lo que se advierte su ausencia en la demanda que aquí se estudia.

Dado lo anterior y siendo esta causal de inadmisión de la misma según lo estipulado en el numeral 1º del artículo 90 de la norma procesal, inadmitirá de la demanda y se concederá el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. **RECONOCER** al profesional del derecho **JUAN JOSE PAEZ ESPITIA** con número de identificación **1.073.809.594** y tarjeta profesional **211.141** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante para actuar en los términos del poder conferido.

2. **INADMITIR** la demanda ejecutiva de mínima cuantía por las razones antes anotadas, en consecuencia, **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los defectos enunciados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d56902cf9e68a7143b0d9e572b34b4bc19e0205c7b1953f8847490482265376
Documento generado en 22/09/2021 07:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica